



**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00305

Efectuado el control de legalidad pertinente, advierte este juzgador que hay errores de los cuales requiere pronunciamiento a fin de evitar futuras nulidades.

Procede el Despacho a dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 25 de marzo de 2022 (visto en el numeral 23 del expediente) como quiera que se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA sin tener en cuenta las previsiones del artículo 301 del C. G. del P.

Frente a la solicitud de amparo de pobreza elevada por GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA, y bajo los parámetros establecidos en la parte final del inciso 3 del artículo 152 del Código General del Proceso, esto es no cuenta con los medios económicos que demanda el pago de un abogado, se designa a LINA MARCELA BALLEEN BELTRAN como abogada de pobre de la demandada.

Adviértase al nombrado que deberá manifestar su aceptación dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se remita el telegrama que comunique su designación, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Se ordena la suspensión del presente proceso inclusive el termino para contestar la demanda, hasta tanto LA APODERADA de oficio se notifique personalmente.

Por secretaria remítase copia del expediente a la togada nombrada y a la señora GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA a las respectivas direcciones electrónicas.

3.-La parte demandante proceda a notificar a los demandados OSCAR JANEY VIRGUEZ DURAN, JOSE GABRIEL CABRERA.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 39 fijado hoy 17 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:
Jairo Edinson Rojas Gasca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 021 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c07ebcc2f6d96bacc74ca6fa1f33c94fd5440058f9bae2cb28d41ce7926f4b2**

Documento generado en 16/08/2022 10:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>